

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar</i>	 Libertad y Orden Republica de Colombia
---	---	--

Chiriguana, Septiembre Dieciocho (18) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA
DEMANDADO	PROSPERO VERA NIEBLES
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2020-00052-00
ASUNTO:	AUTO EMPLAZA

De conformidad con la solicitud impetrada por el apoderado judicial de **MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA**, el cual manifiesta que desconoce el lugar donde debe ser notificado **PROSPERO VERA NIEBLES**, toda vez, que la empresa de mensajería 4-72, emitió certificación de devolución del citatorio enviado al lugar establecido en el acápite de notificación como lugar de domicilio del demandado mencionado.

En consecuencia, de lo anterior, este despacho ORDENA EMPLAZAR a **PROSPERO VERA NIEBLES**, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 se publique una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días se les designará curador Ad – Litem, para la continuación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea7fcf6a8b69bd05c5006c0f0f9dbf4e0922afaf82fc69cc99c107dea1aba88f

Documento generado en 18/09/2020 06:00:15 a.m.